



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 274/2017.

ACTORA: ANA LAURA DANÉS
GARCÍA.

ÓRGANOS	RESPONSABLES:
CONSEJO	GENERAL DEL
ORGANISMO	PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL	DE VERACRUZ Y
OTRA.	

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; trece de mayo de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado ayer, por el Magistrado **JAVIER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo quince horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE**-----

ACTUARIA

DIANA MARCELA HERMOSILLA BENÍTEZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: JDC 274/2017.

ACTORA: ANA LAURA DANÉS
GARCÍA.

ÓRGANOS RESPONSABLES:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ Y OTRA.

MAGISTRADO PONENTE: JAVIER
HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

Xalapa, Veracruz, a doce de mayo de dos mil diecisiete.

La Secretaria Maribel Pozos Alarcón da cuenta al **Magistrado Javier Hernández Hernández**, con el acuerdo de once de mayo de dos mil diecisiete, dictado por el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral de Veracruz, por medio del cual ordenó integrar el expediente **JDC 274/2017** y turnarlo a esta ponencia, para su debida sustanciación y el dictado de la resolución que corresponda.

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 367, 368, 422, fracción I, del Código Electoral de Veracruz y 128, fracción V, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz,

SE ACUERDA:

I. RADICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 369 del Código Electoral del Estado y 128, fracción V del Reglamento Interior de este Tribunal, se **radica** en la

ponencia a mi cargo, el expediente de referencia para su sustanciación.

II.- DOMICILIO DE LA ACTORA. Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones de la parte actora, el que indica en su escrito inicial y por autorizados para esos efectos a las personas señaladas.

III. REQUERIMIENTOS. De la lectura integral del escrito de demanda, se observa que la parte actora manifiesta "*... pese a que dicho proceso electivo así fue realizado y resulte electa como candidata propietaria a Primera Regiduría del Municipio de Córdoba por el PRD, de manera ilegal y alejado de toda lógica jurídica se determinó otorgar el registro como candidata propietaria a la Primera Regiduría en el Municipio de Córdoba, a una persona distinta a la suscrita, no obstante que no (sic) fui electa por el Consejo Estatal Electivo del Partido en Veracruz, el órgano responsable de manera ilegal determinó registrar a una persona distinta al suscrito...*"

Con lo anterior, se puede observar que la parte actora expone como agravio un acto atribuible al Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, órgano partidista responsable de presentar la solicitud de registro de las personas que postula para sus candidaturas en el proceso electoral que transcurre.

Sin embargo, omitió señalar al citado como órgano partidista responsable; en consecuencia, con la finalidad de establecer **la relación jurídico procesal** en el presente juicio, se considera

necesario requerir al citado Comité para que realice el trámite de publicidad previsto en los artículos 366 y 367 del Código Electoral, debiendo:

- a) Hacer del conocimiento público el medio de impugnación incoado por la parte actora al rubro señalado, mediante cédula que fije en un lugar público de sus oficinas, **por el plazo de setenta y dos horas**, a efecto de que, quien así lo considere, esté en aptitud de comparecer a juicio, por escrito, como tercero interesado.
- b) Remita dentro de las **veinticuatro horas siguientes** a la conclusión del plazo de setenta y dos horas antes precisado, original o copia certificada de las constancias que acrediten la publicitación del juicio de referencia; el escrito o escritos de tercero interesados que en su caso se presenten, junto con sus anexos, o la certificación de no comparecencia respectiva; así como el informe circunstanciado correspondiente, respecto de los actos que se le reclaman, junto con las constancias que consideren estén relacionadas con los actos que ahora se impugnan y que obren en su poder final.

Con independencia de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 373 de Código Electoral, este Tribunal Electoral tiene atribución para solicitar de cualquier organismo u autoridad los documentos indispensables para la debida sustanciación de los expedientes radicados ante esta instancia; por tanto al advertirse de las constancias de autos, la necesidad de contar con mayores elementos para acercarse a la verdad legal; se **REQUIERE** a la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**, para que por

conducto del Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, en un plazo de **DOCE HORAS**, a partir de la notificación de este acuerdo, remita:

- a) Copia certificada de todos y cada uno de los documentos presentados por el Partido de la Revolución Democrática en los registros de postulación de las y los candidatos para contender el próximo 4 de junio, respecto del **municipio de Córdoba, Veracruz.**
- b) Informe si en los archivos de esa Dirección, existe alguna renuncia presentada por Ana Laura Danés García, como candidata a Primera Regidora Propietaria por la Coalición "Veracruz el cambio sigue" y/o el Partido de la Revolución Democrática, **por el municipio de Córdoba, Veracruz.**

Se previene a los citados organismos responsables, que lo anterior deberán hacer llegar primero y de inmediato por correo electrónico a la cuenta secretario_general@teever.gob.mx y posteriormente, por la vía más expedita a este Tribunal Electoral Estatal, ubicado en Cempoala número 28, fraccionamiento los Ángeles, Xalapa, Veracruz.

En el entendido de que no cumplir con lo requerido en tiempo y forma se les impondrá una de las medidas de apremio previstas en el artículo 374 del Código Electoral del Estado.

NOTIFÍQUESE, por oficio a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (por conducto del Secretario

Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral de Veracruz) y al Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, con copia certificada del presente acuerdo; por estrados a las partes y demás interesados, así como en la página de internet de este Tribunal, conforme a los artículos 354 *in fine*, 387 y 393 del Código Electoral; 145, 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz; una vez realizadas las notificaciones, agréguese las mismas a los autos para su debida constancia.

Así, lo acordó y firma el Magistrado instructor en este asunto **Javier Hernández Hernández**, integrante del Tribunal Electoral de Veracruz, ante la Secretaria Maribel Pozos Alarcón, con quien actúa y da fe. **CONSTE.-**



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ